



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

709

002186

[Redacted]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

[Redacted]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las instalaciones de la Subsede de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 22 veintidós del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrit [Redacted] gación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [Redacted] quien se identifica en este momento con credencial oficial expedida a su favor por el Secretaría de Seguridad Pública, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTO

- Me llamo [Redacted] originario de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] manifiesto no fumar, ocasionalmente ingiero bebidas alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación Policía Segundo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, debidamente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia [Redacted] oc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500, Tel. 5 [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

711

002188

atribuciones de mi jefe el mover el personal para atender los reportes, mis atribuciones llegan hasta ahí, ya que la atención directa al reporte queda a cargo de mi superior y de los elementos operativos que tiene a su cargo, yo solo doy seguimiento a la atención.-----

- - - Las funciones que realizo, las llevo a cabo en un horario de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso, reportándome los días de trabajo de

[Redacted]

por presente de manera telefónica en la Coordinación Regional Operativa de la Policía Estatal, esto a la línea telefónica [Redacted], extensión [Redacted], en septiembre de dos mil catorce, le reportaba a mi superior el oficial [Redacted]-----

- - - El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me presente a laborar de manera normal, y todo transcurría sin novedad, cuando alrededor de las veinte horas con treinta minutos se recibió un reporte por la línea de emergencia 066 en el cual se mencionaba un disturbio estudiantil, por parte de presuntos estudiantes de la normal de Ayotzinapa, mismo que se canalizo al despachador de la policía municipal de Iguala, del cual no recuerdo su nombre, puesto que esa corporación enviaba varias personas no siempre era la misma, y de mencionar que en el C-4 de Iguala, hay presencia de la Policía Municipal de Iguala personal de Policía de Tránsito de Iguala, Protección Civil del estado de Guerrero, y despachadores de la Secretaría de la Defensa Nacional, estos últimos se encargaban del área de cámaras del C-4, a esto me refiero de una manera operativa, sin que les dieran mantenimiento o revisaran el tema de lo que se almacena, ya que estas funciones las realizaba personal de área de sistemas, adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Guerrero.-----

Luego de que ese reporte se atendiera por el despachador de la Policía Municipal de Iguala, quien canalizo vía radio el mismo a sus unidades en recorrido, esta corporación fue la que le dio seguimiento a ese reporte, manteniéndome al margen que se generaba, pues ya estaba siendo atendida, reporte que una vez que fue confirmado por personal de la Policía Municipal, procedí a dar parte de esa información a mi Coordinador el Oficial José Adame Bautista, esto vía telefónico, sin que recibiera el de la voz alguna instrucción en relación al tema.-----

--- Posteriormente me percaté, alrededor de las veintiuna horas con treinta minutos de ese día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, que comienzan a entrar más reportes de las líneas de emergencia 066, en los cuales se reportaban disparos y heridos por arma de

14
MS

(2)

(3) 2130 hrs

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

712

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

002189

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fuego al interior de la ciudad de Iguala, reportes que se estaban asignando a personal de Protección Civil del estado, los cuales se encargaron de mandar todos los apoyos médicos que se requerían, situación que informe nuevamente a mi superior José Adame Bautista, quien nuevamente no me dio ninguna instrucción al respecto, al dar seguimiento al reporte pude apreciar que este fue atendido por Policía Municipal de Iguala, y Protección Civil del estado de Guerrero, siendo estos los únicos reportes que yo realice a mi superior, y de los cuales tuve conocimiento el día veintiséis de septiembre y las primeras horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce ambos, ya que concluí mi turno alrededor de las diez horas con treinta minutos de ese día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, turno en el que no hubo atención de reportes por personal de la Policía Estatal, pues no se asignaron los mismos por las operadoras ese día, aunado a que recuerdo que en esa fecha no se contaba con personal disponible por parte de la Policía Estatal, para haber podido brindar atención a esos reportes, pues ello me lo comunicó el oficial José Adame Bautista, cuando le reporte los hechos, quien solo me mencionó que se iba a comunicar con el Subsecretario de Seguridad Pública Estatal de nombre [REDACTED], pero no me generaron ninguna instrucción.-----

----- Quiero señalar que el sistema del C-4 con el que opero como despachado, encuentra en una computadora que tengo asignada, y se denomina "espejo del 066", el cual me permite ver en pantalla cuando se generan reportes por las operadoras que trabajan ahí, las cuales son personal administrativo dependiente del Consejo Estatal de Seguridad, dicho sistema no permite tener acceso a otras máquinas, es decir yo solo puedo manipular lo que le corresponde o se asigna a la Policía del estado, de estos reportes se va generando un folio en el que se muestra el reporte, el tipo de incidente, y la corporación que debe atenderlo, yo puedo ver desde mi máquina las atenciones y reportes de las otras corporaciones, pero solo puedo verlos, ya que no puedo manipularlos, solamente puedo ir registrando los que fueron asignados a la Policía Estatal, cabe señalar que en este sistema únicamente se ven los folios, pues las cámaras de vigilancia con que cuenta el sistema C-4 son manipuladas por personal de la SEDENA, y lo que en ellas se graba, en cuestión imágenes y archivos no son visibles para las computadoras de los despachadores, los archivos y folios que se generan por las distintas corporaciones se almacenan en el sistema, dentro de un portafolio de ese sistema, al cual se puede ingresar desde las computadoras que tenemos asignadas, pero estos una vez que se generaron y se guardaron no pueden ser modificados o manipulados por los despachadores, o al menos en mi caso desconozco que se pueda.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.5 [REDACTED]

- 2 DEP 14
1030hrs
(F)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

722

002199

[Redacted]

A LA SEXAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante si tiene algo más que manifestar?

CONTESTA.- No.-----

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación, por el momento.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a [Redacted]

[Redacted], firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

----- DAMOS FE -----

EL TESTIGO [Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

MEXICAN

rechner
rvice
est

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México. C.P. 06500, Tel [Redacted]